

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

ACTA N°. - 268

VIERNES 06 DE JUNIO DE 2025
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE:	H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE:	H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL:	DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

ACTA N°. - 268

VIERNES 06 DE JUNIO DE 2025

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 09:15 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : Viernes 06 de junio de 2025
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL: DRA. LEIDY PADILLA RUIZ

EL PRESIDENTE: Muy buenos días todos los honorables concejales, a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y todos los que nos acompañan del recinto del Concejo.

Secretaria, por favor sírvase llamar a lista

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria ordinaria del día 06 de junio 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	()
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	()	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	()
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	()
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	(P)
GRANADA JOHN FREIMAN	()	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	()
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	()	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

MARIN MARIN EDWIN FABIAN

(P) Nota: (A) Ausente (P) Presente

Hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO

GRANADA JOHN FREIMAN

ISAZA VALENCIA CATALINA

MORALES CADENA YULVER

TABORDA TORRES FABIAN FELIPE

TRIVIÑO OVIEDO NELSON

VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

VIERNES 6 DE JUNIO DE 2025

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
- 5 Socialización proyecto de acuerdo "REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA"

Proponente HC **EDWIN MARIN**

Ponente HC **EDWIN MARIN**

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

6. Lectura de comunicaciones.

7. Propositiones

8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: El acta 264 de la sesión anterior ya reposa en sus correos. Coloco en consideración la omisión de su lectura y la aprobación de la misma. Se abre la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que se va a hacer real. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: aprobado presidente

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA . Socialización proyecto de acuerdo "REGLAMENTO INTERNO CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA"

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Proponente HC EDWIN MARIN

EL PRESIDENTE: Continuamos pues, con la socialización de esta importante proyecto de Reglamento Interno del Concejo Municipal. Habíamos quedado en la pasada sesión el artículo 30.

Le concedemos el uso de la palabra al concejal Marín para continuar con dicha socialización y estudio de este importante proyecto. Tiene el uso de la palabra concejal.

H.C. EDWIN MARIN: Muchas gracias, señor Presidente. Buenos días a todos mis compañeros del Concejo. Al público que nos acompaña y también a quienes nos ven por las redes sociales. Señor PRESIDENTE. Procedemos a leer entonces el artículo 31.

Artículo 30. Elección y período del secretario general. El Concejo Municipal elegirá un secretario

general para un período de un (1) año, reelegible por decisión de la Corporación.

1. Primera elección: La elección inicial del secretario general se realizará en la sesión inaugural del primer período de sesiones ordinarias del período constitucional.

2. Elecciones subsiguientes: Para los años siguientes, la elección deberá efectuarse durante el último período de sesiones ordinarias del Concejo.

3. Proceso de elección:

a. Convocatoria interna pública: El presidente del Concejo Municipal publicará la convocatoria con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, indicando los requisitos que deben cumplir los aspirantes.

b. Recepción de candidaturas: Los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y el reglamento interno.

c. Presentación de candidatos: En sesión plenaria, los concejales conocerán los perfiles de los aspirantes.

d. Votación secreta: Los concejales presentes votarán de forma secreta, y el candidato con mayoría absoluta será elegido. En caso de empate, se realizarán nuevas rondas de votación.

e. Posesión: Para las elecciones subsiguientes el secretario general elegido asumirá sus funciones el 1º de enero siguiente a su elección y se posesionará

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 6 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

ante el presidente saliente del Concejo Municipal

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 37; Ley 1551 de 2012, Art 22; Decreto 1083 de 2015).

Artículo 31. Funciones del secretario general.

El secretario general del Concejo Municipal de Palmira tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar y tramitar los Proyectos de Acuerdo, proposiciones y demás documentos, asegurando su cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Coordinar el apoyo a las autoridades y entidades municipales en los asuntos relacionados con la gestión del Concejo, conforme al reglamento interno y la normatividad vigente.
3. Preparar informes requeridos por organismos de control y vigilancia, garantizando precisión y oportunidad.
4. Presentar anualmente un informe de gestión a la Mesa Directiva, así como otros informes solicitados por los concejales.
5. Organizar y preparar el material necesario para las sesiones plenarios y comisiones.
6. Atender las peticiones de la comunidad y garantizar el suministro de información relacionada con la gestión del Concejo.
7. Supervisar la publicación de los actos, acuerdos y documentos oficiales de la Corporación, asegurando el acceso ciudadano.
8. Administrar y coordinar las acciones del archivo general de la Corporación, en cumplimiento con la normatividad archivística vigente.
9. Supervisar las comunicaciones oficiales internas y externas del Concejo, garantizando claridad y cumplimiento normativo.
10. Adoptar políticas en la gestión de documentación, registro y actas de las

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

sesiones del Concejo, alineadas con las directrices de la Mesa Directiva.

11. Implementar tecnologías y mecanismos necesarios para la transcripción precisa de actas y documentos oficiales.

12. Remitir los Proyectos de Acuerdo aprobados al alcalde para su respectiva sanción.

13. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Mesa Directiva y aquellas contempladas en el manual de funciones vigente.

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 26; Ley 1551 de 2012, Art 22; Decreto 1083 de 2015).

Artículo 32. Vacancias del secretario general. En caso de falta absoluta del secretario general, el Concejo Municipal procederá a realizar una nueva elección para el resto del período, mediante convocatoria pública que garantice transparencia, mérito e igualdad de oportunidades.

1. Procedimiento en caso de falta absoluta:

a. Declaratoria de la vacancia: La vacancia absoluta será declarada por el presidente del Concejo mediante resolución motivada.

b. Convocatoria pública: La convocatoria deberá publicarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la declaratoria de vacancia y deberá indicar los requisitos, criterios de evaluación y cronograma del proceso.

c. Elección: La elección del nuevo secretario general se realizará en sesión plenaria, mediante votación secreta, y se garantizará que el elegido cumpla con los requisitos establecidos para el cargo.

2. Ausencias temporales:

Las ausencias temporales del secretario general serán suplidas mediante resolución motivada del presidente del Concejo, quien designará un secretario Ad hoc con funciones limitadas al cumplimiento de las actividades urgentes del cargo. La persona designada deberá acreditar los mismos requisitos exigidos al secretario general.

Parágrafo: El secretario Ad hoc cesará en sus funciones una vez se reincorpore el secretario general o se realice la nueva elección, según corresponda.

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 37; Ley 1551 de 2012, Art 22; Decreto 1083 de 2015).

En este se da mayor claridad y detalle. Si ustedes leen el artículo del Acuerdo cero 66, no se especifica el proceso de convocatoria. En este queda explicado cada detalle y también se establecen plazos y principios aplicables para este

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

proceso....

EL PRESIDENTE: Una interpelación Presidente. Le confiere a la interpelación al concejal Antonio Ochoa.

H.C. ANTONIO OCHOA: Gracias, Presidente. No, la interpelación es simplemente porque creo. No creo. Estoy convencido de que uno de los puntos más álgidos que tenemos en nuestra corporación y más con lo que nos pasó hace poco. Entonces yo creerian que allí y lo dejo a consideración de todos, que hemos de quitarle aquello que diga que la persona designada deberá acreditar los mismos requisitos exigidos a la Secretaria General.

Yo creo que hoy tenemos que ir un poquito más, más flexibles, porque a la materia algún inconveniente Con eso estoy convencido. Entonces no sé, pensando. Dios no lo quiera, es una falta absoluta por ver, por ese motivo, que tengamos que volver a vivir esto y que hemos frenado, porque la persona que tenemos como para que haga esa vacancia no cumpla, no tenga los mismos requisitos que la secretaria actual.

Era eso. Por eso tengo varias cositas, pero es así. Quisiera que le aclarara.

Presidente Muchas gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto Concejal Antonio. Continúa con el uso de la palabra concejal Marin.

H.C. EDWIN MARIN: Muchas gracias, concejal. Ya, ya tomé atenta nota para que lo revisemos. Claro que sí. Y como bien lo dijo el concejal, pues ya tuvimos una experiencia en la Corporación frente a este punto y por eso también, pues se quiere ampliar y dejar claro el procedimiento. Así que muy válida el aporte del concejal ante dicho artículo. 31

Artículo 33. Prohibiciones al secretario general.

Le está prohibido al secretario general realizar las siguientes conductas durante el desarrollo de las sesiones plenarias o de las comisiones:

1. Emitir opiniones personales o insinuar proposiciones que influyan en las decisiones de los concejales o de los funcionarios que tengan acceso al

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 9 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Concejo.

2. Abandonar su puesto de trabajo mientras se desarrollan las sesiones, salvo casos excepcionales autorizados por el presidente del Concejo.

Parágrafo:

Sanciones:

En caso de incurrir en cualquiera de estas conductas, el presidente de la Corporación podrá:

- a. Realizar un llamado de atención verbal o escrito.
- b. Informar a la Mesa Directiva para que se tomen medidas disciplinarias adicionales, según lo establecido en la normatividad interna y la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 37; Ley 734 de 2002, Art 34 y 35).

CAPITULO 3

FUNCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 34. Atribuciones constitucionales del concejo.

Son atribuciones constitucionales del Concejo Municipal de Palmira las siguientes:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes.
2. Adoptar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, alineados con el Plan Nacional y Departamental de Desarrollo.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y, en los casos previstos en la ley, delegar funciones administrativas en subalternos o juntas administradoras locales.
4. Votar los tributos y los gastos locales, respetando los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad tributaria.
5. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos municipales, siguiendo las normas orgánicas de planeación y presupuesto.
6. Establecer la estructura de la administración municipal, definir las funciones de sus dependencias y aprobar las escalas de remuneración de los empleados públicos.
7. Reglamentar el uso del suelo y controlar la construcción y enajenación de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

inmuebles destinados a vivienda, dentro de los límites establecidos por la ley.

8. Elegir al Personero y Contralor Municipal, y a otros funcionarios de su competencia, conforme a los procedimientos legales vigentes.

9. Expedir normas para la protección, conservación y defensa del patrimonio cultural y ecológico del municipio.

10. Presentar mociones de censura en los términos establecidos por la Constitución y la ley.

11. Las demás atribuciones conferidas por la Constitución, la ley y este reglamento

(Conc. Constitución Política, Art 312, 313; Ley 136 de 1994, Art 32; Ley 1551 de 2012, Art 22; Decreto 1083 de 2015, Art 36).

Este artículo también es de actualización normativa y se refuerza la importancia de los planes de desarrollo y su relación con otros niveles del gobierno.

Estos son los dos cambios, pero básicamente está igual.

Artículo 35. Atribuciones legales del concejo municipal.

El Concejo Municipal de Palmira, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Solicitud de Informes y Citaciones: Requerir informes escritos o citar a funcionarios de la administración municipal, salvo al alcalde, para rendir declaraciones sobre temas relacionados con la gestión municipal y el desarrollo local. Estas citaciones deben respetar los principios de control político consagrados en la Constitución y la ley.

(Conc. Ley 136 de 1994, Art. 32; Ley 1909 de 2018, Art. 11).

2. Regulación de Contratos: Reglamentar la autorización al alcalde para la celebración de contratos y especificar casos en los cuales dicha autorización es obligatoria, conforme a la Ley 136 de 1994 y demás normas aplicables.

3. Delegación de Funciones: Autorizar al alcalde para delegar funciones administrativas en sus subalternos, en los términos establecidos por la ley.

4. Competencias Tributarias: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de carácter municipal, siempre que

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

estén dentro del marco normativo vigente y garantizando su equidad y progresividad (Conc. Ley 136 de 1994, Art. 33; Ley 617 de 2000).

5. Protección del Patrimonio Cultural: Adoptar medidas para preservar, proteger y promover el patrimonio cultural del municipio, asegurando su sostenibilidad y respeto por los valores históricos y sociales.

6. Organización y Control de Entidades: Diseñar y supervisar la organización y el funcionamiento de la Contraloría y Personería municipales, estableciendo disposiciones necesarias para su adecuada operatividad (Conc. Constitución Política, Art. 312).

7. Presupuesto y Planeación: Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio, verificando su coherencia con el Plan Municipal de Desarrollo, y garantizar su cumplimiento mediante mecanismos de seguimiento y control (Conc. Ley 136 de 1994, Art. 32)

8. Fomento de la Participación Ciudadana: Implementar estrategias para fomentar la democracia participativa y fortalecer los organismos de acción comunal y veedurías ciudadanas (Conc. Ley 136 de 1994, Art. 77; Ley 1757 de 2015)

9. Control de Servicios Públicos: Citar a representantes legales de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para responder inquietudes sobre la calidad y cobertura de los servicios en el municipio

10. Beneficios Sociales: Adoptar medidas que garanticen beneficios sociales a los sectores más vulnerables, en el marco de la Constitución y la ley.

11. Competencias Normativas Residuales: Ejercer funciones normativas no asignadas explícitamente al alcalde o al Concejo, cuando estas sean necesarias para cumplir con los fines del Estado y el bienestar comunitario.

12. Contratos Específicos del alcalde: Autorizar al alcalde para realizar contratos que involucren empréstitos, concesiones, enajenación de bienes y otros actos que impliquen la disposición de recursos públicos.

13. Aprobación del Plan de Desarrollo: Revisar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando su alineación con las políticas nacionales y departamentales.

14. Viajes al Exterior del alcalde: Autorizar los viajes internacionales del alcalde, incluyendo la asignación de viáticos y la evaluación de los resultados presentados en informes de misión.

15. Conceptos Obligatorios: Emitir conceptos previos cuando la ley lo exija en materias específicas

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

relacionadas con las competencias municipales. (Conc. Constitución Política, Art 313, Numeral 9).

Artículo 36. Prohibiciones.

Está prohibido al Concejo Municipal de Palmira realizar las siguientes acciones:

1. Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes, a contribuir con dinero o servicios para la realización de fiestas, eventos sociales o regocijos públicos.
2. Aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a fines distintos de los establecidos para el servicio público o que no estén expresamente autorizados por la ley.
3. Intervenir mediante acuerdos o resoluciones en asuntos que excedan su competencia constitucional y legal.
4. Emitir votos de aplauso o censura a actos oficiales. Sin embargo, podrán solicitar la revocación de aquellos que consideren ilegales o inconvenientes, siempre exponiendo los fundamentos legales correspondientes.
5. Privar a los habitantes de otros municipios de los derechos, garantías o protección reconocidos para los habitantes de Palmira.
6. Emitir actos que impliquen proscripción, persecución o discriminación contra personas naturales o jurídicas.
7. Autorizar o decretar auxilios, donaciones o subsidios en favor de personas naturales o jurídicas, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley.
8. Participar en la discusión, trámite o resolución de asuntos que claramente no sean de su competencia.

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 41; Ley 1551 de 2012, Art 18; Constitución Política, Art 313 y 315).

Pasamos al Título dos de las Comisiones.

Artículo 37. Generalidades sobre las comisiones.

Durante el periodo constitucional funcionarán las siguientes comisiones en el Concejo Municipal:

1. Comisiones Permanentes
2. Comisiones Accidentales
3. Comisiones Especiales

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 25; Ley 5 de 1992, Art 53 y 54; Constitución Política, Art 312 y 313).

Artículo 38. Comisiones permanentes, accidentales y especiales.

El Concejo Municipal conformará las siguientes comisiones durante cada período constitucional:

1. Comisiones Permanentes:

a. Estas serán encargadas de estudiar y aprobar en primer debate los proyectos de acuerdo relacionados con su competencia temática.

b. También deberán rendir informes para el segundo debate en plenaria sobre los asuntos que les sean asignados.

2. Comisiones Accidentales: Serán designadas por la Mesa Directiva para atender asuntos

específicos o urgentes que no puedan esperar a la deliberación de las comisiones permanentes.

3. Comisiones Especiales: Su creación será autorizada por la Mesa Directiva para abordar

temas excepcionales o que requieran tratamiento particular.

Parágrafo 1: El Concejo Municipal de Palmira conformará la comisión especial de La Equidad de la Mujer. Se crea de conformidad con la Ley 1981 de 2019, para promover la equidad de género, realizar el seguimiento a políticas públicas relacionadas, y fomentar la participación de las mujeres en los procesos políticos y administrativos del municipio.

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 25; Ley 5 de 1992, Art 53, 54).

Leído en este artículo. En este artículo se amplía la claridad funcional y también ya se deja claro el tema de la conformación de la Comisión Especial de Equidad de la Mujer con base en la ley que no lo tenía. El acuerdo 066.

Artículo 39. Composición e integración de las Comisiones.

1. Integración y conformación:

a. Todo concejal deberá formar parte de una Comisión Permanente y no podrá pertenecer a más de una simultáneamente.

b. La elección de los miembros de las Comisiones Permanentes deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles del inicio del primer período de sesiones del Concejo.

c. Si no se realiza dicha elección en el plazo establecido, la Mesa Directiva

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

nombrará Comisiones Accidentales que asumirán temporalmente sus funciones.

2. Composición y funcionamiento:

a. La integración de las Comisiones Permanentes deberá garantizar la representación proporcional de las bancadas del Concejo.

b. Cada Comisión contará con una Mesa Directiva conformada por un presidente y un vicepresidente, elegidos para un período de un (1) año, sin posibilidad de reelección inmediata. Las elecciones subsiguientes de la mesa directiva de cada comisión deberá ser simultanea con la mesa directiva del concejo.

3. Quórum y decisiones:

a. Las Comisiones solo podrán deliberar y decidir con la presencia del quórum reglamentario establecido.

b. En caso de objeciones a proyectos de acuerdo por parte del alcalde, la Mesa Directiva conformará una Comisión Accidental de tres (3) concejales, incluyendo al Ponente del proyecto objetado y al presidente de la Corporación, para analizar las objeciones y emitir un informe técnico y jurídico.

4. Comisiones Especiales:

a. El presidente del Concejo Municipal designará a los miembros de las Comisiones Especiales según la naturaleza del asunto a tratar y la normativa vigente.

b. Estas comisiones serán de carácter temporal y se disolverán una vez cumplan su objetivo.

Parágrafo 1: Cada Comisión Permanente, Accidental o Especial deberá contar con una Mesa Directiva compuesta por un presidente y un vicepresidente, elegidos por un período de un (1) año, coincidente con el de la Mesa Directiva del Concejo. No se permitirá la reelección inmediata.

Parágrafo 2: En caso de objeciones a Proyectos de Acuerdo presentadas por el alcalde de

Palmira, la Comisión Accidental encargada del análisis deberá rendir su informe en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

(Conc. Ley 136 de 1994, Art 25; Ley 5 de 1992, Art 53 y 54; Ley 1551 de 2012, Art 22).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 15 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

En este compañeros, hay un cambio que es importante y se coloca un plazo definido para integrar para la integración.

Aquí generalmente lo que hacemos nosotros cada año, señor Presidente, es que no hay fecha para la conformación de las comisiones y en el reglamento queda claro que se deben conformar las comisiones y en la misma fecha que se elige la Mesa Directiva. Ese es el cambio más significativo ahí para que arranquen el mismo día y sean elegidas el mismo día.

ARTÍCULO 40. Clases de comisiones para cada periodo constitucional. El Concejo Municipal de Palmira conformará las siguientes comisiones permanentes Comisión Primera o de Plan o de Planeación y Ordenamiento Territorial, Comisión Primera o de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Aquí se le cambia el nombre a esta Comisión encargada de los temas relacionados con el desarrollo urbano y rural, planeación territorial y uso del suelo y ordenamiento ambiental.

La que en el acuerdo anterior se llama Comisión Primera de Plan y Tierras. Aquí quedaría de Planeación y ordenamiento territorial. La segunda sería de Presupuesto y Hacienda Pública. En el acuerdo anterior se llama de Presupuesto. Esta es responsable del análisis y discusión del presupuesto de ingresos y gastos del municipio. El control fiscal y los temas financieros relacionados Y la Comisión Tercera O administrativa y de gobierno. También se le cambia el nombre. En el acuerdo anterior era administrativo. Esta se encarga de abordar. Aborda asuntos administrativos, normativos y de gestión interna del municipio. Así como temas relacionados con los derechos humanos, organizaciones sociales y políticas públicas de bienestar social. En el acuerdo pasado no se describe ninguna de las comisiones. En este sí se les coloca sus funciones.

ARTÍCULO 41. Funciones de las comisiones permanentes Debate y revisión. Estudiar y debatir en primer debate los proyectos de acuerdo asignados y rendir informes a la plenaria para su segundo debate. Dos citas Citar a funcionarios, representantes de empresas de servicios públicos y personas naturales o jurídicas para aportar información relevante de manera presencial o virtual. Control y seguimiento. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y otros proyectos relevantes, solicitando informes cuando sea necesario.

Funciones reglamentarias. Cumplir las demás funciones que les asigne la ley o el Reglamento.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Este es muy parecido. Se mejora solamente la redacción.

ARTÍCULO 42. Prohibiciones. Prohibición a comisiones accidentales y especiales. Ninguna comisión accidental o especial podrá intervenir, deliberar o tomar decisiones sobre los asuntos que son competencia exclusiva de la Comisiones permanentes, conforme a lo establecido este Reglamento Interno.

PARÁGRAFO. Las comisiones accidentales o especiales tendrán funciones específicas y delimitadas por la Resolución de conformación emitida por la Mesa Directiva y deberán rendir informes final de actividades a la plenaria del Concejo al finalizar su tarea.

Este artículo el 42, deja un párrafo que también deja muy claro que estas comisiones tendrán que dedicarse solamente a lo que asigne la Mesa Directiva, que no era muy clara en el artículo anterior.

ARTÍCULO 43. Instalación y elección de la Mesa Directiva. Las comisiones integradas, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento, deberán instalarse dentro de los diez días hábiles siguientes del primer periodo de sesiones ordinarias.

Durante la instalación se elegirá a la Mesa Directiva de la Comisión, compuesta por un presidente, un vicepresidente, hasta que se elija dicha Mesa Directiva. No se podrán tramitar proyectos de acuerdo ni realizar debates de control político. Las elecciones subsiguientes de las mesas directivas, de las comisiones permanentes deberán realizarse de manera simultánea con la elección de la Mesa Directiva del Concejo.

EL PRESIDENTE: Para una interpelación de la concejal Catalina Isaza.

H.C. CATALINA ISAZA: Gracias, Presidente. No quisiera referirme respecto del artículo 32. Yo sé que ya pasamos por ese ARTICULO ajá, que es el tema relacionado a la elección del Secretario General.

En ese sentido, Presidente, yo creo que es un proceso que es ampliamente significativo para la para la, para la corporación y que representa para nosotros un proceso de meritocracia. Sin embargo, yo creo que sería bueno de pronto, pues lógicamente que el ponente y en este caso la corporación completa, analizara la posibilidad de buscar que el periodo de elección no se de cada año de conformidad a la Ley 5.^a.

La ley 5.^a lo establece y da la posibilidad de que se elija al menos por dos

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

años, por ejemplo en cámara, en cámara, en el reglamento para cámara está establecido para dos años y lo que sucede es que resulta que ese proceso de secretario general nosotros lo teníamos contemplada en nuestro reglamento solamente.

Para un Año, y eso significa también un desgaste permanente para el Concejo Municipal de montar un proceso, desarrollar esa convocatoria pública, de cumplir un plazo y yo creo que también en aras de la eficiencia y de la economía, también del proceso del Concejo Municipal, sería muchísimo más económico hacerlo cada dos años, porque no, no tiene el concejo que estar pagando un concurso cada año para la elección del secretario general, teniendo en cuenta que lógicamente, pues también no es del común denominador que nosotros cambiemos de secretario dentro de la corporación.

Y la idea también es cerrar la brecha un poquito a que se haya haya permanencia dentro de los cargos y de esta forma se pueda desarrollar un funcionamiento mucho más armónico en el marco el del tema del secretario General, yo creo que sí representa un desgaste por ejemplo. Un ejemplo significativo es el tema de este año y este año pues lastimosamente tuvimos un tema muy complejo y muy triste con el caso de la secretaria general, pero ya se había elegido y se habrá elegido en ese caso por el concejal Felipe Taborda.

Fue cuando se hizo el proceso, se hizo con el concejal Felipe Taborda y resulta que ahora lo tuvo que volver a hacer concejal nieva y al siguiente presidente también le corresponde volverlo a hacer, porque el período de la ley, pues así, así lo tenemos establecido.

Entonces, realmente yo creo que es una serie de recursos que podría ahorrarse la Corporación y que podría también de alguna forma garantizar que el proceso sea el marco de dos años y no estar permanentemente en ese proceso de estar eligiendo secretario, adhiriendo convocatoria pública y más teniendo en cuenta, por ejemplo, que a final de año, cuando corresponde, de pronto, pues nosotros reconocemos que tenemos proyectos de acuerdo aquí, que son muy, pero muy importante, como lo es tasa y tarifas y presupuesto que que a la hora de la verdad, pues requieren también de la de que la mesa directiva sea al pendiente del proceso. Entonces si ponente Yo muy respetuosamente quisiera como, como que mirara la posibilidad de conformidad con lo establecido, la ley con la Ley 5.^a también así lo tiene la Asamblea Departamental y eso yo creo que sería un avance importante también en aras del funcionamiento y el desgaste que presenta, también para la para el para el Concejo Municipal, en especial para la para las mesas directivas entrantes y salientes.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Era esa mi intervención. Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto concejal catalina.

H.C. EDWIN MARIN : Muchas gracias, concejal Catalina. Es decir, verificando aquí si precisamente señor Presidente, la Ley 5.^a menciona que el Secretario General del Concejo será elegido para un periodo de dos años por la mayoría absoluta de los votos de los concejales en la última sesión del mes de diciembre del segundo periodo constitucional. Así que si la plenaria considera esa modificación y se aprueba este Reglamento interno en diciembre, se podría elegir el secretario por dos años.

Entonces, ya que tomo nota de la sugerencia de la conserva del Catalina, Para una interpelación del concejal Héctor Fabio Velasco. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra concejal

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: Presidente. Entiendo la explicación de la concejal en el sentido de aplicar la Ley 5.^a del 92, que es una ley orgánica que establece el Reglamento Interno del Congreso de la República. Pero en el caso nuestro tenemos que revisar dos normativas, que es la Ley 136 del 94 y la Ley 15 51 del 2012. Y en esas dos normas, especialmente en la 136, en el artículo 37 se dice lo siguiente Dice el Concejo Municipal eligirá un secretario para un periodo de un año reelegirse a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.

Ya, pues ahí la normativa sigue expresando otras situaciones respecto a Secretario General. Entonces, como está la normativa que específicamente aplica para los concejos municipales de El País? Pues es procedente elegir secretario cada dos años, porque aquí aplicaríamos es la ley 136 del 94, entendiendo que las asambleas también tienen. Hace poco eligieron una normativa que fue la Ley 2200, el año 2021 y ahí pues en esa norma tal vez hubo una modificación respecto a la elección de los secretarios generales de las asambleas, pero en el caso específico del Concejo, hasta que el legislador no modifique esta norma tenemos que

Dejó esa observación. Muchas gracias, señor Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

EL PRESIDENTE: continua con el uso de la palabra concejal Marin.

H.C. EDWIN MARIN: Muchas gracias, concejal. Héctor Fabio Sí, muy importante, sí, precisamente es ese artículo 37 de la Ley 136. Menciona que el Concejo eligió un secretario para un periodo de un año, quien deberá reunir las mismas cualidades exigidas para ser personero. Su elección se hará en la misma forma establecida para la elección de personero y podrá ser reelegido indefinidamente. Bueno, aquí queda pues la nota para que precisamente lo analicemos con la concejal Catalina, el concejal Héctor Fabio.

Pero pues muy importante los aportes. Procedo entonces, señor Presidente, a la artículo 43....

EL PRESIDENTE: Para una interpelación concejal Ochoa.

H.C. ANTONIO OCHOA: Sería muy bueno presidente y las personas que saben del tema, los abogados especialmente que miráramos a lo que se usa el término que lo podemos reelegir, entonces no habría necesidad que miráramos del concurso de ideas. Lo que podríamos mirar sería analizar bien esa situación para primero no caer en problemas jurídicos y si se puede, y si la manera pues elegirlo sin necesidad de que haya concurso de día.

Eso era eso. Presidente, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: con todo gusto concejal.

H.C. EDWIN MARIN: Bueno, de estudiar ese tema y esa figura también. Concejal Antonio de reelección creo que la ley sí lo lo específica para pero puede estudiar porque yo entendería yo que se puede reelegir de manera hasta indefinida, pero hay que. Pues bien, muchas gracias. Ese es uno de los puntos que estaremos analizando con el equipo y también con los concejales que han sugerido esa modificación continuó.

ARTÍCULO 43. Aquí ya iba terminando. Hasta que se elija dicha mesa directiva no se podrán tramitar proyectos de acuerdo ni realizar debates de control político. Las elecciones subsiguientes de las mesas directivas de las Comisiones permanentes deberán realizarse de manera simultánea con la elección de la Mesa Directiva del Concejo. Aquí muchachos, aquí es importante esta parte porque actualmente no se especifica cuando tiene que

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 20 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

ser elegida las comisiones.

Aquí se deja claro que tienen que ser con las mesas directivas, con la mesa directiva se tiene que elegir también la mesa directiva de las comisiones y que hasta que estas no estén elegidas pues no se puede dar trámite a los proyectos de acuerdo. Cada comisión determinará la fecha y hora de sus sesiones, las cuales deberán iniciarse puntualmente en el primer minuto de la hora señalada, siempre que exista quórum deliberativo.

Parágrafo 2: Verificada la asistencia de los concejales y constatado el quórum deliberatorio, el presidente de la Comisión podrá decretar un receso máximo de quince (15) minutos. Si durante este tiempo se alcanza el quórum decisorio, se procederá a la aprobación del orden del día de la sesión.

(Conc. Ley 5 de 1992, Art 54 y ss).

Esta es la modificación que se propone.

Artículo 44. Actas de comisión. El secretario de la Corporación deberá levantar actas detalladas de las sesiones de comisión, que incluyan al menos:

1. Los temas tratados
2. Las intervenciones realizadas
3. Los mensajes y documentos leídos
4. Las proposiciones presentadas y discutidas
5. Las decisiones adoptadas y los resultados de las votaciones

Las actas deberán ser aprobadas por los integrantes de la comisión en la siguiente sesión y estarán disponibles en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su aprobación.

Parágrafo 1: El Concejo garantizará que las actas de las sesiones estén publicadas en medios electrónicos y/o físicos, accesibles al público en general, respetando las disposiciones legales sobre protección de datos y confidencialidad.

Parágrafo 2: En caso de sesiones reservadas, el acta se levantará de manera limitada, omitiendo detalles sensibles, y será aprobada exclusivamente por los miembros de la comisión.

(Conc. Ley 1551 de 2012, Art 16; Ley 5 de 1992, Art 157).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Aquí, básicamente es lo mismo que se hace en plenaria lo de las actas que se deben publicar se modifica, si bien ya el artículo 43 del Acuerdo 66 lo mencionaba, aquí se deja claro cual es el paso a paso de las actas de comisión.

Artículo 45. Citaciones. La citación a los concejales para las sesiones de las comisiones deberá realizarse por el presidente de la comisión respectiva con una antelación no inferior a veinticuatro (24) horas. Esta citación podrá realizarse por medios escritos o electrónicos y deberá incluir el orden del día, así como cualquier documento o información relevante para la sesión.

De manera excepcional, el presidente podrá realizar citaciones por estrado al final de una sesión, siempre que se justifique la urgencia y que esta quede registrada en el acta con los detalles de la fecha, hora y lugar de la nueva sesión.

Parágrafo 1. Las comisiones permanentes solo podrán sesionar una vez por día, salvo autorización de la plenaria en casos excepcionales.

Parágrafo 2. La citación de funcionarios para el estudio de proyectos de acuerdo deberá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, asegurando la recepción oficial de la convocatoria.

Parágrafo 3. Las citaciones por estrado serán válidas si los funcionarios citados son informados de manera directa al final de la sesión y se deja constancia en el acta correspondiente.

Aquí, aquí quedó algo que yo considero que se tiene que incluir en una situación con Antonio, precisamente en el tema del plan, que no sabemos quién citaba aquí. Yo creo que lo que hay que incluir es que la situación para las sesiones debe ser por el presidente o la secretaria del Concejo. Yo creo que es pertinente esa modificación.

En Educación no había ni vice yo tuvimos una situación donde no había quien citara a una comisión. Entonces creo que es pertinente hacer esa modificación, que sea el presidente o la secretaria del Concejo quien pueda citar a la Comisión. Igual yo todas las sugerencias las socializar, pues después con todos ustedes ahí no quedó, pero creo que es pertinente esa modificación.

Artículo 46. Sesiones públicas. Las sesiones de las comisiones serán públicas, permitiendo el acceso a la ciudadanía, salvo en los casos en que, por

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

disposición legal o reglamentaria, deban ser reservadas. Para garantizar la publicidad, la información sobre las sesiones deberá ser publicada con al menos 24 horas de antelación en medios electrónicos oficiales, incluyendo el orden del día.

En caso de sesiones reservadas, esta condición deberá estar debidamente justificada y constar en el acta correspondiente.

Parágrafo: Las limitaciones de acceso deberán respetar los principios constitucionales de publicidad y transparencia, garantizando que las restricciones sean proporcionales y necesarias según la naturaleza de los temas tratados.

En el artículo 46 antiguo. ARTÍCULO 45. Pues no se especifica que se tiene que publicar al menos 24 horas antes.

Aquí se hace esa modificación para que también la tengan en cuenta y las revisemos. Esto es, cumpliendo pues, con los principios de publicidad y transparencia.

Artículo 47. Funciones.

Las comisiones permanentes mencionadas en el artículo 40 del presente acuerdo tendrán las

siguientes funciones:

Comisión Primera o de Planeación y Desarrollo Territorial: Integrada por siete (7) concejales, encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Normas para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, en el marco de la Constitución y la Ley.
2. Normas sobre la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración y el control social de los servicios públicos.
3. Atención a las organizaciones sindicales, comunitarias y sociales.
4. Divulgación, fomento y pedagogía de los procesos de participación ciudadana.
5. Plan General de Desarrollo Económico y Social.
6. Plan de Inversiones y sus mecanismos de control y seguimiento.
7. Plan General de Ordenamiento Físico y Territorial del Municipio (POT).
8. Plan Vial y normas relacionadas con el desarrollo de la infraestructura vial del Municipio.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

9. Reglamentación del uso del suelo y el espacio público del Municipio.
10. Desarrollo físico de las áreas rurales del Municipio.
11. División territorial del Municipio.
12. Determinación de áreas urbanas y suburbanas.
13. Estatuto de valorización y normas que regulen los mecanismos de contribución para obras públicas.

14. Normas orgánicas sobre planeación y asesoría a las Juntas Administradoras Locales en la elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social.
15. Normas sobre preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.
16. Vigilancia y control de la prestación de servicios públicos domiciliarios, transporte público y seguridad.
17. Emitir conceptos sobre la ejecución de obras o programas fuera del Plan de Inversiones cuando tengan como finalidad la prevención de riesgos o urgencias que puedan afectar la integridad de la población.
18. Estudio y propuesta de facultades Pro Témpore al alcalde en las materias antes relacionadas.
19. Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo y del POT, pudiendo solicitar informes y citar a funcionarios de la administración municipal.
20. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la Corporación o su Mesa Directiva.

Comisión Segunda o de Hacienda y Presupuesto: Integrada por siete (7) concejales, encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Plan de Inversiones del Municipio y el componente financiero de los Planes de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas.
2. Establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, así como exenciones tributarias, sistemas de retención y anticipos.
3. Normas sobre la enajenación y destinación de bienes municipales, la asignación o cambio de uso de inmuebles y la autorización de contratos en los que el Concejo sea competente.
4. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el comportamiento tributario, proponiendo ajustes necesarios en las tarifas.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

5. Normas orgánicas del presupuesto del Municipio y la expedición anual del presupuesto de rentas y gastos.
6. Escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos en la administración central.
7. Cupo global de endeudamiento del Municipio y operaciones de crédito necesarias para cubrir programas de inversión, déficit fiscal y refinanciamiento de la deuda pública.
8. Código Fiscal y demás normas relacionadas con la política fiscal del Municipio.
9. Aprobación de la cuantía hasta la cual el alcalde Municipal puede celebrar contratos directamente.
10. Estudio y propuesta de facultades Pro Témpore al alcalde sobre materias de competencia de esta comisión.
11. Examinar el balance general y demás estados contables auditados por el Contralor Municipal.
12. Analizar informes sobre el estado de las finanzas del Municipio presentados por el Contralor Municipal.
13. Evaluar las consecuencias económicas de las políticas adoptadas por la Administración Municipal.
14. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Concejo o su Mesa Directiva.

Comisión Tercera o Administrativa: Integrada por cinco (5) concejales, encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:

1. Código de Policía y normas relacionadas con el orden público.
2. Normas de tránsito, transporte, seguridad, educación, cultura, recreación, vivienda, obras públicas, servicios administrativos, derechos humanos, organizaciones solidarias, salud, bienestar social, deporte, turismo y cultura ciudadana.
3. Estudio y propuesta de facultades Pro Témpore al alcalde en las materias de competencia de esta comisión.
4. Normas sobre la estructura de la administración central, la creación y supresión de empleos municipales y la constitución, transformación o fusión de entidades públicas y de economía mixta.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

5. Proyectos de códigos, estatutos o reglamentos generales no asignados a la Comisión Primera.
6. Normas sobre la organización de la Personería y Contraloría Municipales.
7. Reglamento Interno del Concejo y determinación de su estructura orgánica.
8. Asuntos relacionados con ética, conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales.
9. Temas no expresamente asignados a otras comisiones.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Concejo o su Mesa Directiva Comisión Especial para la Equidad de la Mujer: La Comisión Especial para la Equidad de la Mujer tiene como propósito fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, garantizando la inclusión del enfoque de género en la gestión municipal.

La Comisión estará conformada por todas las mujeres concejales de la Corporación, también podrá contar con la participación voluntaria y optativa de los hombres concejales.

Su funcionamiento será regulado por un reglamento interno que elaborará la propia comisión.

Sus funciones son:

1. Ejercer control político sobre las acciones de la Administración Municipal en relación con la equidad de género y los derechos de las mujeres.
2. Hacer seguimiento a las iniciativas legislativas municipales relacionadas con temas de género, promoviendo la inclusión de la perspectiva de género en el desarrollo normativo del Concejo.
3. Promover la participación de las mujeres en cargos de elección popular y de designación, impulsando estrategias para garantizar su acceso a espacios de toma de decisiones.
4. Ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres, recibiendo sus propuestas y canalizando sus inquietudes ante la Administración Municipal.
5. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes, promoviendo su difusión en el ámbito municipal.
6. Hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno, en caso de que haya lugar.
7. Analizar y vigilar la inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

municipal, asegurando que se asignen recursos para programas que promuevan la equidad de género.

8. Realizar audiencias públicas y foros de participación, para generar espacios de debate sobre equidad de género en el municipio.

9. Proponer estrategias y proyectos de Acuerdo para fortalecer las políticas públicas de equidad de género.

10. Las demás funciones que le sean asignadas por la Mesa Directiva o la Plenaria del Concejo.

Compañeros. Pues se mejora la redacción. Se garantiza que todas las materias listadas en el texto original del artículo queden incluidas en las funciones de las comisiones, evitando omisiones.

Hay una estructura y claridad y también se moderniza frente a las funciones de la Comisión Especial para la Equidad de la Mujer. Comisión ya está conformada actualmente y que ojalá las mujeres concejales principalmente, pero por también los hombres. Revisemos este artículo especialmente que lo que más se modifica son las funciones de la Comisión para ver si está bien o sugieran alguna modificación.

Pasamos entonces al artículo 48.

Artículo 48. Presentación de informes por las comisiones. Los informes de las comisiones deberán ser rendidos de forma digital y/o físicos, y serán registrados en el sistema de gestión documental de la Corporación.

Estos incluirán:

- o Antecedentes normativos y del trámite.
- o Constancia de votos negativos.
- o Proposición para segundo debate.

Parágrafo 1: Transparencia y Publicación: Los informes deberán ser publicados en la plataforma digital del Concejo dentro de las 48 horas posteriores a su presentación.

Parágrafo 2: Firma Electrónica: Todos los informes deberán estar firmados electrónicamente por el ponente, los miembros de la comisión y el secretario correspondiente.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 66 y Ley 1437 de 2011 Art 8).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 27 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Esta presentación de informes es establecer unos tiempos importante que los revise la Secretaria, la Mesa Directiva, si están de acuerdo o si se debe ampliar el tiempo.

Recuerden compañeros pues que ya aprobado este acuerdo municipal, pues la idea es que podamos cumplir y si son tiempos muy cortos que le demos el análisis.

Yo creo que en este caso por parte de la secretaria si le parece que están bien los tiempos o se puede ampliar y considerar también esa modificación, ahí dice que son 48 horas.

CAPITULO 3

COMISIONES ACCIDENTALES

Artículo 49. Funciones. Las Comisiones Accidentales serán designadas por el presidente del Concejo Municipal y tendrán las siguientes funciones específicas:

1. Suplir a las Comisiones Permanentes: Ejercerán temporalmente las funciones de las comisiones permanentes mientras estas son elegidas, asegurando la continuidad del trabajo corporativo.
2. Atender funciones específicas: Gestionarán asuntos y misiones no asignados a las comisiones permanentes, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Atender a la comunidad y dignatarios: Recibirán a los representantes de la comunidad y dignatarios invitados al Concejo Municipal, asegurando un registro detallado de las intervenciones y gestionando las problemáticas planteadas.
4. Escrutar votaciones: Certificarán los resultados de las votaciones realizadas en plenarios o comisiones, garantizando su debida transparencia y documentación.
5. Tramitar proyectos objetados: Analizarán y gestionarán los proyectos de acuerdo objetados por el alcalde, dentro de los términos establecidos por la normativa vigente.
6. Representatividad: Las comisiones serán integradas de manera proporcional, reflejando la representatividad de las bancadas y sectores del Concejo.
7. Transparencia y registros: Las comisiones deberán registrar sus actividades en actas detalladas y publicarlas en medios digitales oficiales del

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 28 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Concejo Municipal en un plazo no mayor a 48 horas tras su realización.

(Conc. Constitución Política Art 270; Ley 136 de 1.994 Art 31; Ley 5 de 1992 Art 66 y 67; Ley 1437 de 2011 Art3 Núm. 8 y 9).

CAPITULO 4

COMISIONES ESPECIALES

Artículo 50. Integración y funciones. El presidente del Concejo Municipal podrá designar Comisiones Especiales para el desarrollo de funciones y misiones específicas de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Integración: o Las Comisiones Especiales serán integradas por concejales designados por el presidente, garantizando representación proporcional de las diferentes bancadas del Concejo.

o Su número de integrantes será definido según la naturaleza y complejidad de las tareas asignadas.

2. Funciones:

o Realizar investigaciones, estudios o gestiones puntuales que no estén asignadas a las comisiones permanentes o accidentales.

o Elaborar informes detallados sobre los resultados de sus actividades, los cuales serán presentados ante la Plenaria del Concejo.

3. Transparencia:

o Las actividades, decisiones y resultados de estas comisiones serán registradas en actas, las cuales se publicarán en el sitio web oficial del Concejo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles tras su realización.

4. Duración:

o Estas comisiones tendrán carácter temporal y se disolverán una vez cumplan con los objetivos para los cuales fueron creadas.

5. Supervisión:

o La Mesa Directiva supervisará el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizará que las comisiones especiales operen conforme a la normativa vigente.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 62, 66 y 67; Ley 136 de 1994 Art 72; Ley 1437 de 2011 Art 8).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 29 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

TITULO 3

DEL REGIMEN DE LAS SESIONES

CAPITULO 1

ORDEN DE LAS SESIONES

Artículo 51. Ubicación de los concejales y miembros del gabinete municipal.

1. Ubicación de los concejales: Los concejales tendrán sillas asignadas en el Hemiciclo edilicio, distribuidas proporcionalmente según las bancadas políticas representadas, respetando su orden jerárquico y de mayorías.

2. Ubicación del Gabinete Municipal: Los integrantes del Gabinete Municipal ocuparán un espacio designado para su participación directa en las sesiones plenarias y comisiones.

3. Personas Citadas e Invitadas: Las personas citadas e invitadas, tanto a Comisiones como a Sesiones Plenarias, serán ubicadas en el panel de presentación para su intervención. Dicho panel deberá contar con sistemas audiovisuales modernos que faciliten la proyección de información relevante.

4. Accesibilidad: La disposición de los espacios en el Hemiciclo deberá garantizar accesibilidad para personas con discapacidad, de acuerdo con las normas.

Parágrafo: Las sesiones del Concejo podrán ser transmitidas en tiempo real por medios electrónicos y audiovisuales, asegurando que los ciudadanos tengan acceso a la información discutida.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 68; Ley 361 de 1997 Art 42; Ley 1712 de 2014 Art 11).

En este artículo, pues, también hay varias modificaciones importantes. Entre esas se incorpora el tema de tecnología que facilita la presentación y garantiza la modernización de los procesos en las sesiones. Cumpliendo también con marco legal. Señor Presidente, el tema de la accesibilidad que esperamos, pues pronto en el Concejo tengamos acceso para las personas en condición de discapacidad.

Esto también es una orden. Eso también nos lo ordena la ley y hoy el Concejo no cuenta eso. Pero pues también se sugiere que ya que entro el reglamento interno y sabemos que hay un compromiso dentro de un contrato que tiene la administración para los accesos a las personas en condición de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 30 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268
discapacidad, que es un derecho que ellos tienen.

Eso serían como las modificaciones para que las analicemos.

Artículo 52. Asistentes a las sesiones.

1. Acceso permitido al Hemiciclo: Solo podrán ingresar durante las Sesiones al Hemiciclo señalado para su realización:

- a. Los concejales
- b. Los integrantes del Gabinete Municipal.
- c. Los funcionarios elegidos por el Concejo.
- d. Quienes, conforme a la normatividad vigente, puedan participar con derecho a voz en las deliberaciones.

2. Ingreso de otras personas: El presidente podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y particulares, siempre que:

- a. Su presencia no altere el normal desarrollo de las sesiones.
- b. Se encuentren previamente inscritos en los registros oficiales del Concejo.
- c. Cumplan con las disposiciones de seguridad y protocolos de acceso establecidos por la Corporación.

3. Accesibilidad: Se deberá garantizar que las instalaciones sean accesibles para personas con discapacidad, de conformidad con las normas vigentes.

4. Publicidad de las sesiones: Las sesiones podrán ser transmitidas por medios electrónicos o audiovisuales para garantizar su publicidad y el acceso de los ciudadanos a la información

tratada.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 69; Ley 1712 de 2014 Art 11; Ley 361 de 1997 Art 42).

Presidente. También para analizar a detalle. Aquí lo que se busca es que el ingreso de particulares sea regulado. Nosotros no estamos exentos a a cualquier situación que se pueda presentar.

Lo hemos hablado en algún momento por temas de seguridad y hoy el Concejo no tiene, pues, digamos ningún tipo de protocolo a la hora del Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 31 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

ingreso de personas, cuando esto no se piensa coartar el derecho. Por supuesto, este Concejo antes este reglamento está buscando es darle garantías a la participación ciudadana, pero si busca regular que tengamos algún tipo de protocolo a la hora de el acceso al Concejo, saber que personas vienen al Concejo municipal es importante....

Para una interpelación.

EL PRESIDENTE: tiene el uso de la palabra concejal Bolaños.

H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS: Gracias, Presidente. Buenos días. La mesa directiva, los compañeros, las personas que me acompañan en el hemicycle y no ven por las redes sociales ¿Me queda la duda cómo? ¿O sea, cuál va a ser la regulación o se van a establecer unos requisitos? ¿Por qué? ¿Pues sí, sea dependiendo de cuál sea la regulación, esos limitantes, no estaría de acuerdo, con esa parte, porque siento que es como si alguien no está inscrito y está pasando por aquí, quieren ir a las sesiones, no se lo va a permitir o cómo va a ser?

Porque si es de esa manera pues no estaría de acuerdo en ese punto. Y me gustaría que quede claro aquí. Muchas gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Con gusto Concejal Felipe Bolaños, continúa con el uso de la palabra concejal Marin.

H.C. EDWIN MARIN: Me parece muy importante lo que menciona el concejal, de eso se trata. Esto puede ser que quede claro la idea concejal es como lo menciona ahorita, tener algún tipo de regulación más que de colocarle unas condiciones no, sino básicamente que la persona se identifique ya es eso es lo que busca. Igual pues se puede hacer, digamos, la mejora.

También creo que el artículo no es claro, entonces podemos mejorar, que es que básicamente lo que yo propongo es que la persona se identifique al ingreso, pero pues no sé, ahí ya por mesa directiva pues, y si hay alguien en la entrada, algo así. La idea es que pues cualquier presa puede entrar, pero que sepamos quién es, porque de eso se trata.

Y ahí entra otro dilema, y es que hay gente que no anda ni con la cédula. Después generar un protocolo de que sea cédula digital o algo así, pero que sepamos qué personas están dentro del Concejo, porque creo que gracias a Dios nunca ha pasado nada. Pero es que sí tenemos que tener un protocolo de algún tipo de regulación de las personas que están aquí.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 32 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Es más o menos lo que busca y lo podemos modificar. Y aquí tome la nota.

Un interpelación presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra concejal Antonio Ochoa.

H.C. ANTONIO OCHOA: Gracias, Presidente. No en aras de un control y darle como una mayor. Tal vez le digo como que las cosas tengan un orden, darle un mayor orden. Yo estoy de acuerdo con el compañero Bolaños de que sea necesario que la persona se inscriba, porque hay ocasiones donde por lo emotivo el concejo se nos llena, llega mucha gente y que mientras esté en la sesión, cualquiera quiera, cualquiera que este dentro, quiero opinar y que quiera hablar.

Entonces eso sería se nos armaría de verdad un completo desorden. Entonces es muy importante que desde ya y ese punto y me gustaría que lo aclaramos y lo jalamos de una vez que las personas que quieran intervenir tienen que haber inscrito previamente para que sepan de qué y que y que sea del tema que se va a tratar la sesión, que sea reverente a lo que se está tratando en la sesión, para que las personas, si no se han inscrito, presentar la cédula y no hablar cosas que aquí no ha llegado a pasar, que una persona llega y comienza a hablar, cosas que no tienen nada que ver con lo que estamos haciendo.

Es eso Presidente, muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Con gusto concejal, sigue con el uso de la palabra concejal.

H.C. EDWIN MARIN: Muchas gracias, Presidente. No, yo creo que lo que refiere el artículo 52 asisten a las sesiones y lo que mencionó el concejal Bolaños es sobre que viene el concejo, no quien participa. Ya, ya quien quiera participar también el reglamento lo especifica más adelante, que va a inscribirse 24 horas antes al correo institucional. Lo que lo que buscamos en este punto adelante, de hecho, es que el que esté dentro del Concejo, no participando, sino que asista, tenga que identificarse, ya que sepamos que persona está aquí o que tenga algún tipo de registro, porque como lo decían allá, uno no sabe, pues nunca ha pasado nada, pero digamos que llegase a pasar algo bueno y ¿quién era esa persona? Yo creo que nadie sabe entonces

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 33 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

que si tengamos un registro de las personas que ingresan a eso es que refiere el artículo, ya quien quiera participar también más adelante se deja claro que debe inscribirse 24 horas antes de la sesión que quiere participar. Si no está inscrito, no podría participar, que así está prácticamente totalmente. Se puede ya cuando la plenaria lo autorice, que también ya el Presidente lo coloca a consideración.

Si alguien quiere participar o no, pero no, el tema es por reglamento, no podría participar si llega aquí como hizo el concejal Antonio con la sede de Leticia, yo quiero hablar, pues no se podría, pues hay casos especiales donde la plenaria como máxima autoridad dirá si puede participar esa persona o no, pero aquí lo que buscamos es eso, que yo no lo quiera.

Pase algo, podamos tener un registro de la persona que que estuvo dentro del hemiciclo. Igual pues aquí ya tome la nota, porque la idea es que podamos discutir todas estas dudas que han presentado los diferentes concejales en una sesión especial.

Artículo 53. Asistencia de periodistas. Los periodistas, debidamente identificados y acreditados ante el presidente de la Corporación, tendrán acceso a las sesiones plenarias y de comisión, siempre que no sean declaradas reservadas.

1. Clasificación de sesiones reservadas:

Las sesiones podrán ser clasificadas como reservadas únicamente en los siguientes casos:

- a. Cuando se traten temas relacionados con la seguridad pública o información clasificada del Municipio.
- b. Cuando así lo disponga la normativa vigente o por decisión de la mayoría del Concejo.

La declaración de reserva será documentada y publicada indicando sus motivos, conforme a la Ley 1712 de 2014.

2. Espacios y medios: Se garantizará un espacio especial para los periodistas dentro del recinto, dotado de las herramientas necesarias, incluyendo acceso a sistemas audiovisuales y digitales para facilitar la cobertura periodística.

3. Proceso de acreditación:

Los periodistas deberán presentar una solicitud formal de acreditación al presidente de la Corporación, acompañada de:

- a. Documento que acredite su calidad de periodista.
- b. Carta del medio al que representan o, en caso de ser independientes,

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 34 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

prueba de su actividad profesional.

La Corporación llevará un registro actualizado de periodistas acreditados.

4. Acceso a la información:

En sesiones públicas, el Concejo deberá facilitar la transmisión en vivo de las deliberaciones a través de plataformas digitales, permitiendo la cobertura remota para medios no presentes en el recinto.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 70; Ley 1712 de 2014 Art 11; Ley 1475 de 2011 Art 3).

Aquí Presidente hay dos cambios significativos para que la Mesa Directiva los tenga en cuenta como crear un espacio o dar mayores garantías y orden al tema de los periodistas que siempre reconoceremos. Hace una labor muy importante a la hora de difundir lo que este Concejo municipal está discutiendo los proyectos de acuerdo aprobados.

Entonces me parece que es un tema que también debemos organizar para que lo analice bien con la Mesa Directiva.

Artículo 54. Presencia en las barras. Todas las personas podrán ingresar libremente a las barras durante las sesiones públicas, previa identificación, registro y revisión por parte del personal asignado.

1. Restricción en sesiones reservadas: El ingreso a las barras estará restringido en sesiones clasificadas como reservadas, conforme a la normativa vigente.

2. Regulación del ingreso: El presidente del Concejo podrá limitar el ingreso en sesiones públicas cuando:

a. La capacidad física del recinto sea insuficiente para garantizar la seguridad de los asistentes.

b. Existan situaciones que comprometan el orden o la seguridad.

Aquí, Presidente, también en algún momento hemos tenido que no cabe más gente. Entonces es también dejar claro que el presidente puede autorizar que se cierren las puertas justificando que el concejo ya esté lleno, que es algo que no nos ha pasado explícitamente, pero sí hemos llegado a ese punto.

Eso no lo deja claro. Entonces aquí también queremos que eso, que existan

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 35 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

situaciones que comprometan el orden o la seguridad.

3. Accesibilidad: Las instalaciones del Concejo deberán garantizar el acceso a las barras para personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley 361 de 1997.

4. Acceso remoto: En caso de que el acceso físico sea limitado, se dispondrán medios electrónicos o digitales para transmitir las sesiones públicas, permitiendo que los ciudadanos las sigan en tiempo real.

Señor Presidente, que si el Concejo llegase a estar muy lleno se autoriza de que se cierre, pero que se de garantía de que la sesión será transmitida en vivo para los que no pueden estar dentro del hemiciclo y puedan seguir la sesión.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art71; Ley 361 de 1997 Art 42; Ley 1712 de 2014 Art 11).

Artículo 55. Prohibiciones en el recinto.

1. Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en el recinto del Concejo en las siguientes condiciones:

a. Portando armas, salvo las excepciones previstas por la ley para miembros de la fuerza pública en cumplimiento de su deber.

b. En estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

c. Fumando, consumiendo bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas.

d. Utilizando dispositivos electrónicos en modo que alteren el orden o las deliberaciones del Concejo.

e. Ocupando las curules asignadas exclusivamente a los concejales.

Parágrafo: Las prohibiciones anteriores aplican también a los concejales y funcionarios de la Corporación, salvo en casos de uso de dispositivos electrónicos o herramientas necesarias para el cumplimiento de funciones oficiales, siempre que no perturben el desarrollo de las sesiones.

2. Medidas ante incumplimiento:

a. En caso de incumplimiento por parte de un asistente, se solicitará su retiro inmediato del recinto, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b. Si el incumplimiento corresponde a un concejal o funcionario de la

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 36 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Corporación, se dejará constancia en el acta de la sesión, pudiendo aplicarse sanciones conforme al reglamento interno y la normativa disciplinaria vigente.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art. 72; Ley 1801 de 2016 Art. 34 y 35; Ley 1712 de 2014 Art 11).

Aquí Presidente se amplia. Básicamente. ya sé. Tenían el acuerdo de 066, pero se deja más claro también cada una de estas prohibiciones.

Artículo 56. Sanciones por irrespeto. Quienes sean convocados o citados a las sesiones tanto de plenaria como de comisión tendrán derecho, al momento de intervenir en los debates, a ser tratados

con consideración y respeto, de igual manera deberán dirigirse con respeto a los concejales, funcionarios y demás asistentes.

1. Sanciones aplicables:

Al concejal, funcionario o ciudadano que falte al respeto debido a la Corporación, ultraje de palabra a alguno de sus miembros, citados o invitados, o altere el orden de la sesión, el presidente podrá imponer, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes

sanciones:

- a. Llamamiento al orden.
- b. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
- c. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
- d. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión.
- e. Suspensión del derecho a intervenir en los debates de la Corporación por más de un (1) día y hasta por un (1) mes, previo concepto favorable de la Mesa Directiva.

2. Procedimiento y registro:

- a. Antes de imponer una sanción, el presidente deberá informar al infractor sobre la falta observada y permitirle presentar una breve defensa.
- b. Toda sanción impuesta será documentada en el acta de la sesión, indicando las razones y el tipo de medida adoptada.

Parágrafo:

- a. Al concejal que desatienda el orden del día desde su curul, perturbando el

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 37 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

desarrollo de la sesión, se le aplicará la sanción del numeral a (llamamiento al orden).

b. Esta disposición también aplica a otras conductas similares que interfieran en el normal desarrollo de la sesión.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 72 y 74; Ley 734 de 2002 Art 34 y 35; Ley 1437 de 2011 Art 3).

Artículo 57. Orden y conducta de los concurrentes.

1. Comportamiento en las sesiones: El público que asista a las sesiones del Concejo deberá guardar compostura y silencio. Toda clase de vociferaciones, interrupciones o manifestaciones que alteren el orden están prohibidas.

2. Medidas ante perturbaciones: Cuando se perciba desorden o ruido en las barras, corredores o áreas adyacentes, el presidente podrá adoptar las siguientes medidas, según la gravedad de

la situación:

a. Solicitar guardar silencio mediante una advertencia inicial.

b. Ordenar la salida inmediata de las personas que perturben el desarrollo de la sesión.

c. Despejar las barras o áreas del recinto afectadas.

d. Restringir el acceso a los perturbadores por un período máximo de seis (6) meses, previa notificación y registro en el acta correspondiente.

e. Levantar la sesión por falta de garantías, dejando constancia de los motivos en el acta.

3. Mecanismos preventivos:

a. Antes de iniciar las sesiones, se informará al público sobre las normas de conducta y las consecuencias de su incumplimiento.

b. Se permitirá el ingreso únicamente a las personas que cumplan con los requisitos de registro y que no tengan restricciones vigentes.

4. Debido proceso:

a. Las medidas adoptadas deberán registrarse en el acta de la sesión, indicando las razones y los responsables de las perturbaciones.

b. En el caso de restricciones al acceso, los afectados podrán solicitar revisión de la medida

ante la Mesa Directiva, presentando una justificación.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 76; Ley 1801 de 2016 Art 34 y 35; Ley 1437 de 2011 Art 3).

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 38 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

Aquí también se amplía bastante y también se sugieren mecanismos preventivos. Señor Presidente.

Cuando se tengan sesiones donde vengan muchas personas, pues lo que el artículo deja claro es que se deberá leer precisamente este artículo para que la gente tenga claro que si se perturba el orden de la sesión, pues se serán retirados o se levantará la sesión.

Artículo 58. Orden y compostura de los concejales.

1. Conducta durante las sesiones:

Una vez iniciada la sesión, los concejales deberán mantener la compostura propia de su

cargo, evitando:

- a. Propiciar actos de desorden o irrespeto hacia compañeros, asistentes o invitados.
- b. Usar términos vulgares, soeces, ofensivos o burlescos.
- c. Realizar ademanes, señales o actos indecentes.
- d. Llevar a cabo conductas contrarias a la moral, las buenas costumbres y el respeto debido a la ciudadanía.

Parágrafo 1. Los concejales deberán guardar silencio y compostura mientras otra persona esté en uso de la palabra, respetando su derecho a intervenir sin interrupciones.

Parágrafo 2. Están prohibidas las tertulias o diálogos paralelos en el Hemiciclo, o durante las sesiones de las comisiones, especialmente cuando un invitado, un citado o un concejal esté haciendo uso de la palabra.

2. Medidas disciplinarias:

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el presidente podrá aplicar las siguientes medidas, según la gravedad de la falta:

- a. Llamado de atención verbal.
- b. Registro del incumplimiento en el acta de la sesión.
- c. Suspensión temporal del uso de la palabra durante el debate, previa advertencia.

En casos graves o reiterados, se podrá remitir el caso a la Mesa Directiva para considerar sanciones disciplinarias más severas, conforme a la normatividad vigente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 39 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

3. Registro y documentación:

Todas las medidas adoptadas deberán ser documentadas en el acta de la sesión, indicando las razones y la respuesta del concejal implicado.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 76 y 75; Ley 734 de 2002 Art 34 y 35; Ley 1437 de 2011 Art 3).

Artículo 59. Suspensión de un asunto.

1. Circunstancias de la suspensión: Durante la consideración de cualquier asunto en Sesión Plenaria o en sus Comisiones, el presidente podrá diferir el tema a la sesión siguiente si el orden de la sesión se ha turbado, afectando el desarrollo normal del debate.

2. Criterios para la suspensión:

La suspensión procederá cuando:

- Existan desórdenes o interrupciones que imposibiliten la continuación del debate.
- Haya situaciones que comprometan la seguridad de los asistentes o miembros del Concejo.
- Se considere necesario garantizar un debate en condiciones de orden y respeto.

3. Procedimiento:

- El presidente informará a los asistentes y miembros del Concejo sobre la decisión de suspensión, indicando las razones.
- Se registrará en el acta de la sesión la decisión, junto con los argumentos que la sustentan y la reprogramación del tema en la agenda de la sesión siguiente.
- Posterior a la suspensión, el presidente reanudará la sesión para tratar los demás asuntos del orden del día, salvo que las circunstancias requieran el levantamiento de la sesión.

4. Impacto en la agenda:

La suspensión de un asunto no afectará la consideración de los demás puntos del orden del día, salvo disposición en contrario del presidente en casos excepcionales que se justifiquen.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 77; Ley 1437 de 2011 Art 3).

Artículo 60. Clausura de sesiones.

Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 40 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

1. Procedimiento de clausura: En la última sesión de cada período ordinario o extraordinario, el presidente de la Corporación informará al alcalde o a su delegado que el Concejo se encuentra reunido para clausurar las respectivas sesiones.

2. Notificación:

a. La notificación al alcalde deberá realizarse por escrito, con al menos veinticuatro (24) horas de antelación, especificando la fecha, hora y lugar de la clausura.

b. Se dejará constancia de la notificación en el acta de la sesión correspondiente.

3. Ausencia del alcalde o su delegado: Si el alcalde o su delegado no se presentan en el recinto de la Corporación a la hora indicada, el presidente del Concejo procederá a declarar constitucional y legalmente clausuradas las sesiones. Esta declaración será registrada en el acta de la sesión.

4. Carácter del acto: La clausura de las sesiones tiene un carácter protocolario y administrativo, y su validez no se verá afectada por la ausencia del alcalde o su delegado, siempre que se cumplan los requisitos de notificación.

(Conc. Ley 5 de 1992 Art 39; Ley 136 de 1994 Art 35).

Ha sido leídos del artículo 31 al artículo 60 de del Proyecto de Acuerdo, que busca actualizar el Reglamento Interno del Concejo.

Creo que es oportuno que dejemos hasta este punto, si bien lo considera, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Agradecemos la socialización realizada hoy de ese importante proyecto por 30 artículos desde el artículo 31 al artículo 60. ¿Algún concejal va a referencia frente a ese tema? Tiene la palabra concejal Catalina.

H.C. CATALINA ISAZA: Gracias, Presidente. No, no quería hacer de pronto una apreciación respecto del artículo 32, que era el que estábamos ahorita debatiendo y con mi compañero el concejal Antonio Ochoa y el concejal Héctor Fabio, estábamos ahorita analizando una serie de posibilidades al respecto y yo creo, ponente, que sería muy importante el que pudiera solicitar de alguna forma un concepto de la función pública, pues ahí hay un análisis que de pronto nosotros construimos ahorita, y es respecto del tema de la reelección, en el tema de la reelección, si bien está contemplado en la ley, pues se puede decir que nosotros en el ejercicio de la corporación que

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 41 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

ha tenido medida no hemos desarrollado un proceso de reelección porque siempre hemos acudido al proceso de convocatoria pública. Entonces eso quiere decir que si aun aunque muchas veces fuese la misma secretaria la que se ganó en algún momento el concurso, pues eso responde a un concurso de méritos, a una convocatoria, a un tema que era previamente desarrollado por la mesa directiva de aquel entonces. Pero no respondía de pronto a un tema de reelección de la Corporación.

Entonces yo creo que eso podría de alguna forma optimizar recursos y garantizar también de alguna forma que la Mesa Directiva no tuviera de pronto, como tantas, tantas cosas, al final del año, para poder desarrollar el ejercicio de la corporación. Entonces, en esa medida yo sí creo, ponente, que sería muy bueno que se analizará el concepto de la reelección.

Ahí hay un concepto de la función pública que habla específicamente de ese tema de la reelección y lo deja discrecionalidad también de que se involucre dentro del dentro del reglamento interno ese proceso, porque si bien está contemplado el plazo de un año no está contemplada, bien no está contemplado el procedimiento de la reelección, está contemplado el procedimiento de la convocatoria pública, pero no de la reelección.

Y en esa medida yo creo que sería una oportunidad muy significativa para vincular ese proceso de la reelección en el reglamento interno y garantizar esa óptima, esa optimizar recursos y por otra y por otra parte, pues yo creo que también podríamos analizar de alguna forma la posibilidad de contemplar en ese articulado de la reelección dentro del reglamento, que si bien la ley no no lo especifica de manera tan precisa, lo único que dice es que debe acreditarse que en el momento de la reelección la persona no cuente con una inhabilidad e incompatible.

Porque puede suceder que muy a pesar de que en una convocatoria pública de pronto fue elegida una persona sigue y en el proceso continúa el proceso de la reelección, se hace el proceso de la reelección, pues puede ser que de pronto haya pasado de un periodo de consejo a otro y de pronto ya tenga una inhabilidad por un primo concejal o algún tema así.

Si es el caso, que esas son como las particularidades y las excepciones a la regla de la discrecionalidad, habilidad que tiene la Corporación y la plenaria como máxima autoridad de la reelección, pues entonces allí sí obligaría el proceso de esa convocatoria pública y de garantizar entonces que por medio de la convocatoria pública se le se le se le adjudique, si es el caso, a la persona.

La dinámica del cargo de Secretario General era esa mi intervención. Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto concejal.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 42 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

EL PRESIDENTE: Algún concejal va a hacer uso de la palabra.

Siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura de comunicaciones.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay Comunicación Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: proposiciones.

EL PRESIDENTE: ¿hay proposiciones?

LA SECRETARIA : hay una presidente.

EL PRESIDENTE: sírvase leerla

LA SECRETARIA: Invitar y citar a Rutas del Valle, Secretaría de Tránsito y Secretaría de Infraestructura de Palmira, con el fin de responder lo siguiente:

- 1- presentar el cronograma de hora inicial y sus modificaciones del Deprimido de la Versalles y obras conexas que impactarán la movilidad la ciudad.
- 2- Manifestar el valor inicial del contrato o concesión de la obra de Deprimido de la Versalles y obras conexas, indicando la celebración de otros y o modificaciones contractuales en valor y en tiempo.
- 3- Manifestar cuántos predios fueron afectados, con cuántos propietarios o poseedores se adelantaron acuerdos o procesos de expropiación, señalando si a los mismos ya se le realizó el pago como consecuencia del trámite administrativo.

EL PRESIDENTE: Coloco a consideración de la plenaria la proposición leída. Abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. ¿ la prueba la plenaria?

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 43 de 43	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 268

LA SECRETARIA: Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Hay mas proposiciones?

LA SECRETARIA: No hay presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del orden del día

LA SECRETARIA : Varios.

EL PRESIDENTE: ¿alguno de los concejales va a intervenir?

EL PRESIDENTE: Siendo las 10:48 A.M., se levanta la sesión del día de hoy y se cita para mañana a las 09:00 A. M.

Muchas gracias y un feliz día.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 "De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER GONZÁLEZ NIEVA
Presidente

JOSÉ INAGAN ROSERO
Primera Vicepresidente

JUAN FELIPE BOLANOS ARBOLEDA
Segundo Vicepresidente

DRA. LEIDY PADILLA RUIZ
Secretaria General del Concejo